

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 18 de Mayo de 2017.-
DECRETO ALC. N° 1.904/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), Artículo 10 N° 7 letra e) cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, patentes y otros; Memorando N° 1419/2017 de 26 de Abril de 2017, del Jefe de Servicios Traspasados dirigido al Sr. Alcalde de la Comuna, solicitando Visto Bueno, para la contratación por trato directo, por la causal antes mencionada, con **SOFTLAND INGENIERIA LIMITADA**, para la adquisición del Servicio de mantenimiento de Software "Softland PYME Remoto" en consideración a que la adquisición de este servicio es indispensable para el correcto funcionamiento de la Unidad de Bodega de Farmacia del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Dr. Pedro Pulgar Melgarejo y cuyo proveedor posee el derecho de la licencia del software, cuyo precio total asciende a la suma de \$406.980.- IVA incluido; Cotización emitida por el Proveedor, con fecha 26 de Abril de 2017; y Certificado de Obligación Presupuestaria

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación de excepción, debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, letra g), de la Ley 19.886 y Artículo 10, N° 7 letra e), de su Reglamento, la contratación directa con **SOFTLAND INGENIERIA LIMITADA**, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Providencia, Santiago, para la adquisición de Servicio de Mantenimiento de Software "Softland PYME Remoto", cuyo precio total asciende a la suma de **\$406.980.-** (cuatrocientos seis mil novecientos ochenta pesos) IVA incluido.
- 2.- Contrátese a **SOFTLAND INGENIERIA LIMITADA**, ya individualizada, para la adquisición de Servicio de Mantenimiento de Software "Softland PYME Remoto", cuyo precio total asciende a la suma de **\$406.980.-** (Cuatrocientos seis mil novecientos ochenta pesos) IVA incluido.
- 3.- Impútese los gastos derivados del presente Decreto, a la cuenta N° **215.22.08.999.002**, del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.
- 4.- En atención a la naturaleza de la contratación, y a la necesidad urgente de ésta, exímase de la presentación de garantías al Proveedor individualizado en el punto 1.- de este Decreto.

5.- Fíjese un plazo de 10 días hábiles para concretar la actualización del sistema, a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra, o en su defecto, desde las 24 horas siguientes a su emisión.

6.- En atención a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y considerando que el monto de la contratación es menor a las 100 UTM, determínese como formalizada la adquisición del Servicio contratado, una vez emitida la Orden de Compra Correspondiente.

7.- Publíquese conforme lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/nc

Distribución:

Serv. Traspasados
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal

